



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-481669-2022; así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2012-076666 de fecha 16 de noviembre de 2012, se otorgó al transportista CATAÑO CASTAÑEDA PERCY, en adelante El Transportista, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 1542750CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia al 16 de noviembre de 2022;

Que, mediante el documento indicado en Vistos, El Transportista, con Registro Único de Contribuyente N° 10103881817, con domicilio sito en Mz. M, Lt. 10, Calle 2, Urb. Los Viñedos, distrito Comas, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con la unidad vehicular de placa de rodaje F3Z888 (Placa anterior POC034);

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2251703> ingresando el número de expediente **T-481669-2022** y la siguiente clave: 6BUQBC .

Que, mediante Oficio N° 20522-2022-MTC/17.02 de fecha 14 de noviembre de 2022, notificado a la CASILLA ELECTRÓNICA¹ del Transportista en la misma fecha (14/11/2022) a horas 13:06:33 se hizo de conocimiento de la observación formulada a su SOLICITUD, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarla, de acuerdo al siguiente detalle:

□ Que, en el Registro Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos–SUNARP, la unidad vehicular ofertada de placa de rodaje F3ZG888, se encuentra registrada a nombre del Transportista en co-propiedad² con la señora SALGUERO CAMPOS DE CATAÑO MARIA VICTORIA (DNI 10398555), por lo que, debía adjuntar DECLARACIÓN JURADA, donde la co-propietaria exprese su conformidad con la gestión de renovación de autorización con la referida unidad.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022 y mediante Hoja de Ruta N° E-506406-2022 El Transportista, adjunta DECLARACIÓN JURADA de la persona de SALGUERO CAMPOS DE CATAÑO MARIA VICTORIA con DNI N° 10398555, expresando su conformidad en la gestión de RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN con la unidad vehicular de placa de rodaje F3Z888; subsanando con ello, la observación realizada.

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por El Transportista, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida del Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se estable:

a) Que, El Transportista mantiene la condición legal establecida en el numeral 40.1.2³ del artículo 40° del Reglamento;

¹ Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC/01.02 publicado el 31 de diciembre de 2020
DIRECTIVA DEL SISTEMA DE CASILLAS ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE
(...)

Numeral VI.1.4 La notificación realizada vía casilla electrónica se entiende válidamente efectuada y surte efectos con el depósito del documento que contiene el acto administrativo, actuación administrativa o comunicación en el buzón de notificaciones de la casilla electrónica otorgada al usuario.

² Código Civil

Artículo 923 Noción de propiedad

La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

Artículo 969 Noción de Co-propiedad

Hay co-propiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.

³ Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.



Resolución Directoral

- b) Que, la unidad vehicular ofertada, se encuentra habilitada en la FLOTA VEHICULAR del Transportista solicitante, bajo la modalidad de “propio”, con su placa de rodaje primigenia “POC034”; mientras que, en el Registro Vehicular de la SUNARP dicha unidad se encuentra registrada con la nueva Placa Única Nacional de Rodaje “F3Z888” (reemplacamiento); asimismo, figura inscrita a nombre del Transportista en co-propiedad con la persona de SALGUERO CAMPOS DE CATAÑO MARIA VICTORIA; por lo que, corresponde realizar el cambio de placa de rodaje por reemplacamiento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías;

Placa anterior	Placa actual
POC034	F3Z888

- c) Que, la referida unidad vehicular cuenta con Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigente en el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; asimismo, registra Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigente en la APESEG;
- d) Que, El Transportista no cuenta con acceso al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, por lo que, corresponde otorgársele USUARIO y CLAVE DE ACCESO, con la finalidad de que proceda a la inscripción de sus conductores, vía la página web⁴ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3⁵ del artículo 41º del Reglamento;

Que, es obligación del Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de

⁴ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>) Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción “REPORTES” y posteriormente a la opción “2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC”. Previamente, puede revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema.

⁵ Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista
41.2 En cuanto a los conductores:
41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2251703> ingresando el número de expediente **T-481669-2022** y la siguiente clave: 6BUQBC .

Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3⁶ del artículo 27^o y artículo 28⁷ del Reglamento;

Que, El Transportista debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.1⁸ del artículo 71^o del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgado al transportista CATAÑO CASTAÑEDA PERCY, por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2012-076666 de fecha 16 de noviembre de 2012, renovación que comenzará a computarse a partir del 16 de noviembre de 2022, con la unidad vehicular de placa de rodaje F3Z808.

⁶ Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular
(...)

27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

⁷ Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito
El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

⁸ Habilitación de Conductores

Artículo 71.- Habilitación de Conductores

71.1 Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Previo a la RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, se deberá realizar el cambio de placa de rodaje por reemplacamiento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, conforme se detalla:

Placa anterior	Placa actual
POC034	F3Z888

Artículo 3.- El Transportista deberá inscribir a sus conductores en el registro del Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, conforme a las razones expuestas en el literal d) del sexto considerando de la presente resolución; para ello, se otorga el Sobre Cerrado N° 20080090627 (usuario y clave de acceso).

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2251703> ingresando el número de expediente **T-481669-2022** y la siguiente clave: 6BUQBC .

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: **20080090627**

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 090627

Password : IhzBJM

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

|

Atentamente,

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre